

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A COMPENSAR LOS COSTES ADICIONALES SOPORTADOS POR LOS OPERADORES DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA, PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS MISMAS.**

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Pesca para convocar las subvenciones referidas en el título de esta Orden, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 12 de diciembre de 2023 se publicó en el B.O.C. núm. 242, la Orden de 7 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por las personas operadoras de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias, previstas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), para el período de programación 2021-2027 (en adelante, Orden de 7 de diciembre de 2023).

**Segundo.-** En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC núm. 257, de 31 de diciembre de 2022) se previó un crédito de OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (8.301.886,00 €) para afrontar el pago de la campaña 2021 de las subvenciones referidas en los párrafos anteriores.

La contribución del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) a este régimen de compensación asciende al 100% del gasto público subvencionable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento (UE) núm. 2021/1139, por lo que estas ayudas serán financiadas íntegramente por la Unión Europea.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm.69, de 8 de abril), de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden de convocatoria de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la base 12 de la Orden de 7 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por las personas operadoras de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias, previstas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), para el período de programación 2021-





2027, que establece que la competencia corresponde la persona titular del Departamento competente en materia de pesca.

**Segundo.-** La misma base 12 referida en el párrafo anterior prevé que el procedimiento de concesión de las mismas se iniciará de oficio, mediante convocatoria abierta con sujeción a lo establecido en el artículo 14. bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de lo previsto en el apartado 3 de este artículo 14.bis la vigencia de la presente convocatoria se extenderá a lo largo de todo el período de financiación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA).

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de las base 13 de la Orden de 7 de diciembre de 2023, el órgano instructor de estas subvenciones aprobará un modelo normalizado de solicitud, que será accesible a través de la sede electrónica única de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se insertarán las declaraciones responsables contenidas en los apartados d), e) y f) de la base 9 en relación con los apartados b), c) d) y g de la base 8 de la misma Orden.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de las base 6 de la Orden, de 7 de diciembre de 2023, las especies por las que se conceda la compensación para cada una de las medidas relacionadas en el apartado 1 de esa misma base se determinarán mediante resolución de la Dirección General con competencias en materia de pesca del Gobierno de Canarias, en la que se hará constar, al menos, el nombre científico, el código FAO y la denominación comercial atribuida a cada una de ellas en el listado publicado *ad hoc* por el Ministerio con competencias en materia de pesca que se encuentre en vigor en el momento de su emisión. Esta resolución deberá ser aprobada antes de la convocatoria relativa al primer período de selección.

**Quinto.-** La base 20 de la Orden, de 7 de diciembre de 2023, prevé que tanto la colaboración en la instrucción de las subvenciones como su entrega y distribución a las personas beneficiarias, pueda efectuarse a través de entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa la suscripción de convenio de colaboración a tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, siempre que se establezca dicha posibilidad en la convocatoria de las subvenciones.

**Sexto.-** La base 9 de la Orden, de 7 de diciembre de 2023, prevé en su apartado 1.h) la presentación de un informe de auditoría de cuentas en los casos en que el número de facturas relacionadas en una solicitud sea superior a cien o incorpore un volumen de comercialización superior a 300.000,00 euros. El contenido mínimo de este informe de auditoría debe incluirse en la convocatoria anual de estas subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento

## RESUELVO:

**Primero.-** 1. Aprobar la realización de un gasto por importe de OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (8.301.886,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.470.02, L.A.: 134G1451 4950001 “POSEICAN-Pesca FEMPA” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que se destinarán al pago de las subvenciones destinadas a compensar, para el período de selección 2023 (campana 2021), los





costes adicionales soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, para el período de programación 2021-2027, con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 2023 de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

2. Determinar que la aprobación del gasto correspondiente a los períodos de selección de las subvenciones objeto de la presente Orden, que serán aprobados mediante Orden del titular del departamento competente en materia de pesca, y publicados en el Boletín Oficial de Canarias, se realizarán en los plazos que se identifican a continuación:

| Período de selección | Campaña | Plazo de aprobación del gasto                            |
|----------------------|---------|----------------------------------------------------------|
| 2023                 | 2021    | Primer trimestre de cada período                         |
| 2024                 | 2022    |                                                          |
| 2025                 | 2023    |                                                          |
| 2026                 | 2024    |                                                          |
| 2027                 | 2025    |                                                          |
| 2028                 | 2026    | Hasta la finalización del mes de febrero de este periodo |
|                      | 2027    |                                                          |

**Segundo.-** Convocar las campañas 2021 a 2027 relativas a las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por las personas operadoras de determinados productos de la pesca y la acuicultura de Canarias, previstas en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA), reguladas mediante Orden de 7 de diciembre de 2023 (B.O.C n.º 242 de 12.12.2023).

**Tercero.-** Fijar los siete períodos de selección correspondientes a las campañas 2021 a 2027 de las subvenciones destinadas a compensar los costes adicionales soportados por los operadores de determinados productos de la pesca y de la acuicultura de Canarias, incluidas en el Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que se recogen en el siguiente cuadro:

| Período de selección | Campaña |
|----------------------|---------|
| 2023                 | 2021    |
| 2024                 | 2022    |
| 2025                 | 2023    |
| 2026                 | 2024    |
| 2027                 | 2025    |
| 2028                 | 2026    |
|                      | 2027    |





**Cuarto.-** 1. Determinar que el crédito a asignar para cada uno de los períodos de selección señalados en el apartado anterior será el que se recoge, para cada uno de ellos, en el siguiente cuadro, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, y de conformidad con la correspondiente Orden de aprobación del gasto prevista en el apartado 2 del resuelto primero de esta Orden.

| Período de selección     | Campaña | Importe (€)          |
|--------------------------|---------|----------------------|
| 2023                     | 2021    | 8.301.886,00         |
| 2024                     | 2022    | 8.301.886,00         |
| 2025                     | 2023    | 8.301.886,00         |
| 2026                     | 2024    | 8.301.886,00         |
| 2027                     | 2025    | 8.301.886,00         |
| 2028                     | 2026    | 8.301.886,00         |
|                          | 2027    | 8.301.886,00         |
| <b>Importe total (€)</b> |         | <b>58.113.202,00</b> |

2. Determinar que, del importe de OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (8.301.886,00 €) previsto para cada período de selección, se destinen a cada una de las actuaciones relacionadas en la base 6 de la Orden de 7 de diciembre de 2023, las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro, que se distribuirán entre las personas beneficiarias con arreglo al régimen de compensación recogido para cada una de las medidas y submedidas en la base 10 de la referida Orden.

| Campañas 2021 a 2027 |           |                                                         |                                                            |
|----------------------|-----------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Medida               | Submedida | Denominación                                            | Importe (€)<br>destinado a cada<br>período de<br>selección |
| A                    | A1        | Acuicultura producción                                  | 1.764.303,00                                               |
|                      | A2        | Acuicultura comercialización vía marítima               | 968.448,00                                                 |
|                      | A3        | Acuicultura comercialización vía aérea                  | 921.736,00                                                 |
| B                    | B1        | Pesca industrial producción                             | 640.614,00                                                 |
|                      | B2        | Pesca industrial comercialización                       | 794.560,00                                                 |
| C                    | C1        | Pesca artesanal producción                              | 293.891,00                                                 |
|                      | C2        | Pesca artesanal comercialización interinsular           | 215.486,00                                                 |
|                      | C3        | Pesca artesanal comercialización vía marítima fresco    | 461.312,00                                                 |
|                      | C4        | Pesca artesanal comercialización vía marítima congelado | 273.120,00                                                 |
|                      | C5        | Pesca artesanal comercialización vía aérea              | 1.968.416,00                                               |
| <b>Importe Total</b> |           |                                                         | <b>8.301.886,00</b>                                        |





3. En el caso de que el crédito consignado para cada una de estas actuaciones fuera insuficiente para atender el total de las solicitudes presentadas por los peticionarios en el correspondiente período de selección, el órgano concedente de la subvención procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de esta, del importe de la dotación presupuestaria asignada, respetando el régimen de compensación (euro por tonelada) establecido en la base 10 para cada una de las submedidas.

4. En caso de que se produzca un excedente de los créditos asignados en un período de selección en alguna de las medidas o submedidas en virtud del punto 2 anterior, el órgano instructor podrá determinar que este remanente pueda utilizarse para incrementar la dotación asignada a otras de las medidas o submedidas, siempre que no haya dictado la resolución o resoluciones definitivas de concesión, la suma de dicho remanente no suponga un incremento en el importe total previsto para cada período de selección y no se altere el régimen de compensación (importe de “euro por tonelada”) previsto en la base 10.

Para la asignación de dichos remanentes se aplicarán los siguientes criterios de modulación:

1º) Se asignarán a la/s submedida/s de la misma medida empezando por la de código alfanumérico menor hasta agotar el remanente.

2º) En el supuesto de seguir existiendo remanentes una vez aplicado el criterio anterior se asignarán a las medidas que se indican a continuación y en el mismo orden, respetando en todo caso el procedimiento previsto en el apartado 1º anterior:

- 1º Medida C
- 2º Medida A
- 3º Medida B

**Quinto.-** 1. Establecer que las solicitudes para acogerse a cada convocatoria se presentarán, ajustadas a los modelos normalizados, que se corresponden con los Anexos I (solicitud) y II (relación de facturas), que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias. Asimismo, el informe de auditoría de cuentas, que deberá presentarse en los supuestos que concurran las causas previstas en el fundamento jurídico sexto de esta Orden, contendrá, como mínimo:

- La acreditación del cobro de las facturas por las que se solicita la compensación y del cumplimiento de la obligación y cobro de todas ellas de la normativa básica del Estado;
- Una conclusión que detalle el resultado de las comprobaciones realizadas, con indicación de cualquier hecho que pueda suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

2. . La documentación requerida para la solicitud deberá presentarse, a través de la sede electrónica única de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ([Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org)), en los plazos previstos para cada período de selección en el cuadro siguiente.





| Presentación de solicitudes |         |                                                                            |
|-----------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------|
| Período de selección        | Campaña | Plazo                                                                      |
| 2023                        | 2021    | Desde la fecha en que surta efecto esta Orden hasta el 31 de enero de 2024 |
| 2024                        | 2022    | Durante el mes de octubre de 2024                                          |
| 2025                        | 2023    | Durante el mes de agosto de 2025                                           |
| 2026                        | 2024    | Durante el mes de junio de 2026                                            |
| 2027                        | 2025    | Durante el mes de abril de 2027                                            |
| 2028                        | 2026    | Durante el mes de marzo de 2028                                            |
|                             | 2027    | Durante el mes de diciembre de 2028                                        |

**Sexto.-** El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de cada una de los períodos de selección será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de la apertura del respectivo plazo de presentación de solicitudes, a excepción del período de selección de 2023 (campaña 2021), cuyo plazo será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden, tal y como se recoge en el siguiente cuadro.

| Plazo de resolución y notificación |         |                                                                                            |
|------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Período de selección               | Campaña | Finalización del plazo                                                                     |
| 2023                               | 2021    | A los doce (12) meses contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente Orden |
| 2024                               | 2022    | El 30 de septiembre de 2025                                                                |
| 2025                               | 2023    | El 31 de julio de 2026                                                                     |
| 2026                               | 2024    | El 31 de mayo de 2027                                                                      |
| 2027                               | 2025    | El 31 de marzo de 2028                                                                     |
| 2028                               | 2026    | El 28 de febrero de 2029                                                                   |
|                                    | 2027    | El 30 de noviembre de 2029                                                                 |

**Séptimo.-** Parte de la instrucción de las subvenciones que se convocan se efectuará a través de entidad colaboradora, en los términos y condiciones establecidas en la base 20 de la Orden de 7 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

**Octavo.-** La entrega y distribución de las subvenciones que se convocan se efectuará a través de entidad colaboradora, en los términos y condiciones establecidas en la base 20 de la Orden de 7 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.





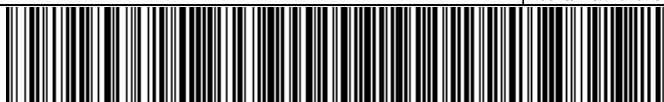
**Noveno.-** Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 18/12/2023 - 09:16:14                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0A-Yokf6pPVLdzRoTty6z0T0Z0pHUxC8z">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0A-Yokf6pPVLdzRoTty6z0T0Z0pHUxC8z</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/12/2023 - 09:22:20                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |